1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social, según lo establecido en el Decreto 4107 de 2011, tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. Así las cosas, le corresponde a este Ministerio, a través de la Oficina de Promoción Social, entre otras, las siguientes funciones:

1. Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.
2. Gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial.
3. Coordinar al interior del Ministerio la formulación, implementación y adopción de estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Desarrollar criterios para la focalización de planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio.
5. Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo.

Para el efecto anterior, mediante la Resolución 0002091 de 2013 se crearon al interior de la Oficina de Promoción Social del Ministerio los grupos internos de trabajo. De conformidad con la precitada resolución, corresponde al Grupo de Gestión en Discapacidad, entre otras funciones las siguientes:

1. Gestionar la adopción y aplicación de planes, programas y proyectos de atención y promoción social en salud para personas y colectivos con discapacidad al interior del Ministerio, sus entidades adscritas y vinculadas y con los demás actores públicos y privados, a nivel intersectorial, en el orden nacional y territorial.
2. Promover y gestionar procesos de diálogo, consulta, concertación y participación social y ciudadana para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de promoción social en salud para personas y colectivos con discapacidad.
3. Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en la implantación de las estrategias, planes, programas y proyectos de promoción social en salud para las personas y colectivos con discapacidad.

La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Colombia como Estado parte, mediante la ley 1346 de 2009, así como la Ley Estatutaria 1618 de 2013, contemplan la rehabilitación como derecho independiente del derecho a la Salud y determina las medidas a adoptar por el Estado colombiano para garantizar el derecho a la habilitación/rehabilitación de las personas con discapacidad, con el fin de que puedan lograr y mantener la máxima independencia posible orientada a su participación plena en todos los aspectos de la vida.

El Artículo 26 de la precitada Convención exhorta a los Estados partes a adoptar medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con

discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) *Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;*

b) *Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.*

c) *Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.*

d) *Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.*

Los artículos 9 y 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, asignan responsabilidades puntuales en torno a la garantia del derecho a la salud y la rehabilitación al Ministerio de Salud y Protección Social, entre las que están:

1. *Asegurar la prestación de estos servicios se haga con altos estándares de calidad, y sistemas de monitoreo y seguimiento correspondiente.*
2. *Definir, promover y visibilizar, en alianza con la Superintendencia Nacional de Salud y otros organismos de control, esquemas de vigilancia, control y sanción a los prestadores de servicios que no cumplan con los lineamientos de calidad o impidan o limiten el acceso a las personas con discapacidad y sus familias.*
3. *Asegurar la coordinación y articulación entre los diferentes sectores involucrados en los procesos de habilitación y rehabilitación integral, y entre las entidades del orden nacional y local, para el fortalecimiento de los procesos de habilitación y rehabilitación funcional como insumo de un proceso integral, intersectorial (cultura, educación, recreación, deporte, etc.).*
4. *Garantizar que las entidades prestadoras de salud implementen servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su vida digna y su inclusión en la comunidad, evitando su aislamiento.*
5. *Implementar servicios nacionales y locales de atención e información a los usuarios con discapacidad y sus familias.*
6. *Asegurar que las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, implementen programas y servicios de detección y atención integral temprana de la discapacidad a las características físicas, sensoriales, mentales y otras que puedan producir discapacidad.*
7. *Regular la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de prótesis, y otras ayudas técnicas y tecnológicas, que suplan o compensen las deficiencias de las personas con discapacidad, sin ninguna exclusión, incluidos zapatos ortopédicos, plantillas, sillas de ruedas, medias con gradiente de presión o de descanso y fajas.*
8. *Garantizar la rehabilitación funcional de las personas con Discapacidad cuando se haya establecido el procedimiento requerido, sin el pago de cuotas moderadoras o copagos, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 1438 de 2011.*
9. *Establecer los mecanismos tendientes a garantizar la investigación y la prestación de la atención terapéutica requerida integrando ayudas técnicas y tecnológicas a la población con discapacidad múltiple.*
10. *Asegurar que los programas de salud sexual y reproductiva sean accesibles a las personas con discapacidad.*

El Conpes 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para el período 2013 – 2022, determina unas recomendaciones y compromisos para el Ministerio, en particular el liderazgo de la creación del modelo de Rehabilitación Integral para Colombia y la accesibilidad e integralidad de la atención en salud, que sumados a las disposiciones de la Honorable Corte Constitucional en la materia, como las Sentencias T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, en particular los Autos 006 de 2009 y 173 de 2014; la Sentencia T – 974 de 2010 y Sentencia T-765 de 2011; la Ley 1448 de 2011 para la atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los Acuerdos de Paz y las acciones específicas frente al Postconflicto, y el compromiso de Colombia y específicamente del Ministerio de Salud y Protección Social en la formulación y adopción de la Política Andina de Discapacidad, exigen un acompañamiento específico desde la Oficina de Promoción Social, para fortalecer la gestión de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en su capacidad de respuesta para la garantía del derecho a la habilitación y rehabilitación de la población, con énfasis en la que presenta discapacidad.

De otra parte, la Resolución No 2361 de 2016: "Articulo 3 "*Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial*".

Por otro lado, la Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD " En esta resolución se define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea , fundamentado en la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales , incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

En el mismo orden el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y plan de desarrollo 2018-2022 .

A través de ellos se asigna a este Ministerio, la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, y se define la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.

Bajo este marco normativo nace la Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad",

La Certificación de Discapacidad es un procedimiento realizado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, quienes, en un mismo momento y en un mismo lugar, valoran a una persona para determinar si presenta discapacidad. Esta valoración se fundamenta en estándares internacionales que se sustentan en el concepto de discapacidad propuesto desde la Organización Mundial de la Salud y desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En relación con las políticas multilaterales, además de lo previamente expuesto, la Resolución 113 de 2020 dialoga con la implementación de dos compromisos internacionales. En primer lugar, la meta 17.18 del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 17, según la cual de aquí a 2020, se debe aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados, entre otros factores, por discapacidad. En segundo lugar, Colombia, como miembro del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue -ORAS-CONHU- se comprometió a adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF- como estándar semántico y de información en salud, a promover los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y a promover la estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.

En el marco de estos referentes normativos, las diferentes entidades del nivel nacional y territorial que conforman el Sistema Nacional de Discapacidad han desarrollado y vienen implementando programas sociales en los cuales las personas con discapacidad tienen prioridad para el ingreso. Sin embargo, dicha priorización debe fundamentarse en un soporte objetivo que permita dar cuenta de que el beneficiario efectivamente es una persona con discapacidad. Entre los programas que se están viendo afectados se encuentran:

- El ajuste de la metodología SISBEN que incluirá el nivel de discapacidad como variable en la asignación de puntaje, proceso liderado por el Departamento Nacional de Planeación (numeral 12, artículo 5, Ley estatutaria 1618 de 2013).

- La asignación de indemnizaciones a través de la ruta priorizada por motivo de discapacidad, a cargo de la Unidad de Víctimas (artículo 132, Ley 1448 de 2011; Resolución 1958 de 2018 de la UARIV).

- Los programas de inclusión laboral y el otorgamiento de beneficios tributarios para los empresaris que contraten trabajadores con discapacidad (artículo 31, ley 361 de 1997); así como la expedición del decreto reglamentario del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Procesos ambos a cargo del Ministerio del Trabajo

- Los programas de educación inclusiva a cargo del Ministerio de Educación Nacional (artículo 11, Ley Estatutaria 1618 de 2013; Decreto 1421 de 2017)

- El programa Más Familias en Acción, a cargo del Departamento para la Prosperidad Social (Ley 1532 de 2012)

- Las medidas de exención de restricción vehicular –Pico y placa- a cargo del Ministerio de Transporte (numeral 6, artículo 15, Ley Estatutaria 1618 de 2013; Resolución 4575 de 2013 de Min transporte)

- La priorización en la asignación de subsidios y créditos de vivienda, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (numeral 2, artículo 20, Ley Estatutaria 1618 de 2013).

- ICBF focaliza beneficios y hace énfasis en el cumplimiento inmediato de la garantía de derechos de niños y niñas con discapacidad que se encuentran bajo protección por vulneración de derechos. (artículo 36- numeral 2 de la Ley 1098 de 2006; y Ley 1878 de 2018, articulo 1 que modifica el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

- El Servicio Público de Empleo, para su proceso de vinculación laboral junto con las cajas de compensación familiar, requieren el certificado y los niveles de dificultad en el desempeño les da información sobre los ajustes razonables y adaptaciones de puestos de trabajo para generar el proceso de inclusión laboral.

- El DNP cuenta con incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

- En salud se brinda la continuidad como beneficiarios de padres o tutores en la afiliación al SGSSS al cumplir la mayoría de edad o con posterioridad a los 25 años, señalando además dependencia económica.

Finalmente la Resolución 113 de 2020 en su artículo 13 fuente de financiación; dispuso que el procedimiento de certificación será financiado entre otros, por el Presupuesto General de la Nación y es el Ministerio de Salud y Protección Social, quien se encarga de la expedición de los actos administrativos en cada vigencia, para asignación de recursos a las entidades territoriales previa verificación de los criterios que se definan y su giro será condicionado a la prestación efectiva del servicio. Así las cosas, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio es quien se encarga de dicho trámite para la asignación y distribución de recursos y realizar el seguimiento a la ejecución de los mismos; para lo cual se requiere contar con los recursos que permitan cubrir la meta de cada año para procurar efectuar la certificación en un periodo aproximado de cinco (5) años, en este sentido, se ha realizado la capacitación de profesionales a través del curso de Certificación en Discapacidad, impartido por el SENA con el fin de promover la conformación de equipos multidisciplinarios los cuales realizan el procedimiento de certificación en Discapacidad en las IPS públicas y privadas del país

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Oficina de Promoción Social a través del Grupo de Gestión en Discapacidad se encarga entre otras de gestionar la adopción y aplicación, planes, programas y proyectos de promoción social en salud para las personas y colectivos con discapacidad, así como asistir técnicamente de asistir técnicamente en la implantación de las estrategias para la personas y colectivos con discapacidad.

Es así como desde esta dependencia se ha venido implementando el procedimiento de certificación de discapacidad y de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, adelantado una serie de acciones tales como : programas y políticas que generen medidas de inclusión social y de atención intersectorial que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, valoración e identificación de esta población, se ha desarrollado un amplio proceso de capacitación y asistencia técnica al talento humano en salud, con énfasis en profesionales de las áreas de rehabilitación de las redes prestadoras de servicios en todas las entidades territoriales, para la apropiación del enfoque biopsicosocial y del marco conceptual de la CIF y de su instrumento de valoración de discapacidad WHODAS 2.0 para realizar el proceso de certificación a partir de valoración multidisciplinaria y se realizó la capacitación de nuevos profesionales que acrediten las competencias como certificadores de discapacidad, entre otras.

Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en la Resolución No 2361 de 2016, la Oficina de Promoción Social, dispone de mecanismos de Seguimiento de la ejecución de recursos de transferencia, tales como el aplicativo de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, donde se realizan entre otras las siguientes a: Autorización de la Valoración, Verificación de montos disponibles, Bloqueo Automático de Autorizaciones, Generación de Reportes, y la plataforma PISIS donde se lleva cabo la validación del cargue y reporte de información que las Entidades Territoriales beneficiarias el cual tiene una fechas de

corte a saber: marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31 de cada año, entre el décimo (10) y el ultimo día calendario del mes siguiente a la fecha de corte.

Para lo que va corrido de la vigencia 2021 se han realizado asistencias técnicas y reporte de información financiera, requerida para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD además del trámite de los procesos financieros y administrativos a los recursos transferidos a través de las siguientes resoluciones:

- Resolución 1516 de 2020 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*" donde se le asignaron a treinta y cuatro (34) entidades territoriales un total de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho millones de pesos m/cte ($4.688.024.000)

- Resolución 367 de 2021 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*" donde se le asignaron a treinta y ocho (38) entidades territoriales un total de siete mil millones de pesos m/cte ($7.000.000.000)

Dado que la planeación contempla por lo menos diez años en los que se certificarán la totalidad de la población con discapacidad, para lo que resta de la vigencia 2021 y para la vigencia 2022 se requiere culminar el ejercicio de asistencia técnica a la Resolución 1233 de 2021 "*Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional*", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad donde se le asignaron a veinticuatro (24) entidades territoriales un total de dos mil ochocientos millones pesos ($2.800.000.000) m/cte, así como la proyección, expedición y seguimiento financiero a los recursos que se proyecta para el 2022 que se espera estén por alrededor de once mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos m/cte. ($11.368.000.000) a la totalidad de las entidades territoriales departamentales y distritales del país.

Para llevar a cabo la asistencia técnica y reporte de información financiera, requerida para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD se requiere contar con el apoyo en el trámite de los procesos financieros y administrativos requeridos para la implementación del proceso de certificación de discapacidad nacional, así como en la preparación, consolidación y reporte de información a las dependencias del ministerio, organismos de control, y otros peticionarios, respecto del cumplimiento de metas y ejecución presupuestal, producto de lo anterior se necesita un documento que cuenta del avance en la gestión, seguimiento y reporte de información de orden financiero de los recursos asignados para la implementación del Certificado de Discapacidad, para lo cual , es indispensable contar con el apoyo profesional que permita realizar en condiciones de calidad y oportunidad la gestión administrativa y financiera requerida para la ejecución de los recursos destinados a la implementación del certificado de Discapacidad Nacional y realizar seguimiento y reporte del cumplimiento de las metas e indicadores planteados en el Proyecto de inversión que financia el proceso de certificación de discapacidad Nacional.

Lo anterior con cargo al proyecto de inversión **"Apoyo al proceso de certificación de discapacidad Nacional"-BPIN2019011000032**, proyecto cuya vigencia es hasta el 2023 y que tiene por objetivo general "Aumentar el acceso de las personas con discapacidad a la oferta institucional", y como objetivos específicos, los de disponer del mecanismo de identificación de la existencia de la discapacidad a través de los prestadores de servicios de salud y Cualificar el recurso humano en los prestadores de servicios de salud de las Entidades territoriales para realizar el proceso de certificación de discapacidad

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En este orden de ideas la Oficina de Promoción social requiere contar con un profesional que apoye en asistencias técnicas y reporte de información financiera, requerida para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD además del trámite de los procesos financieros y administrativos a los recursos transferidos a las entidades territoriales.

Adicionalmente, es necesario contar con apoyo en las reuniones en que lo requiera el supervisor o que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, así como brindar apoyo en el reporte la información generada en ejecución del objeto contractual, requerida para el análisis control y seguimiento a los procesos de la Oficina de Promoción Social, apoyo en la respuesta de PQRS que desde el componente técnico se requieran, así como la elaboración y revisión de conceptos técnicos, y en la gestión, seguimiento y reportes periódicos de informes de cumplimiento de las órdenes emitidas en providencias judiciales, en desarrollo del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales al Ministerio de Salud y Protección Social en la asistencia técnica y reporte de información financiera, requerida para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato.
2. Brindar apoyo a la Oficina de Promoción Social en la realización oportuna de todas las actividades administrativas y financieras requeridas para la implementación del proceso de certificación de discapacidad nacional.
3. Apoyar en la elaboración los informes e insumos relacionados con el objeto contractual, que sean requeridos por los diferentes organismos de control, la Jefatura de la oficina y las diferentes dependencias del Ministerio.
4. Brindar apoyo en el seguimiento de las herramientas implementadas para el control de la ejecución de los recursos asignados para la implementación del proceso de certificación de discapacidad nacional.
5. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la revisión de la información presupuestal reportada por las entidades territoriales que concurren en la implementación del proceso de certificación de discapacidad Nacional.
6. Apoyar a las entidades territoriales en todas las actividades que deban surtir, con relación a la ejecución de los recursos asignados para la implementación del Certificado de Discapacidad, conforme con los lineamientos establecidos por parte del Ministerio.
7. Prestar apoyo a la Oficina de Promoción Social en el reporte de información financiera, requerida para llevar a cabo los procesos y trámites a cargo de la dependencia
8. Reportar la información generada en ejecución del objeto contractual, requerida para el análisis control y seguimiento a los procesos de la Oficina de Promoción Social.
9. Prestar apoyo en la respuesta de PQRS que desde el componente técnico se requieran, así como la elaboración y revisión de conceptos técnicos, en virtud del objeto contractual.
10. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en la gestión, seguimiento y reportes periódicos de informes de cumplimiento de las órdenes emitidas en providencias judiciales, en desarrollo del objeto contractual.

11. Apoyar a la Oficina de Promoción Social en las funciones de supervisión sobre la ejecución de los contratos y convenios que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 546 de 2021, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
12. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Presentar para el primer pago, la inducción virtual establecida por el Ministerio. Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato y anexar al primer pago. Así mismo, presentar certificación de examen pre-ocupacional.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** presente para el primer pago del contrato, la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como la presentación de certificación de examen pre-ocupacional.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.
7. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de

pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
15. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. INFORMES

1. Informe mensual de actividades que dé cuenta de la ejecución del contrato.
2. Informe final consolidado en el que se dé cuenta de la ejecución de la totalidad de las obligaciones pactadas.

2.5. PRODUCTOS

1. Documento que dé cuenta del apoyo brindado en todas las actividades relacionadas con la información de los trámites administrativos y financieros, respecto de los recursos asignados para la implementación del Certificado de Discapacidad.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de julio de 2022.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**SI**
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**NO**

Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	**SI**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	**NO**
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	**NO**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	**SI**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
Familia	15	Servicios de Administración y Financiación Publica
Clase	15	Administración Pública
Producto	01	Servicios Financieros o de Gestión Administrativa de empresas públicas
Codificación	93151501	

En general, los servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye

profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Tipo de Contratista	Requisitos	Equivalencia	Valor Máximo de Honorarios (sin IVA)
14	TP+ES+19 MEPR	43MEPR	$6.122.473

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor contrato
14	**$6.000.000**	Hasta el 31 de julio de 2022	$48.000.000

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

Para la vigencia 2021: Es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2022: Es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000),** en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará. Así mismo, deberá anexar al primer pago la constancia de la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST..

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA**:para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2021**, así:

PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN		
ID. DEP.	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1600	1600-18	Realizar asistencia técnica para orientar y hacer seguimiento a las ET en la implementación del proceso de certificación	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud	C-1901-0300-37	2019011000032	Apoyo al proceso de certificación de discapacidad Nacional

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2021**, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
ID. DEP.	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
1600	79	Prestar servicios profesionales al Ministerio de Salud y Protección Social en la gestión, seguimiento y reporte de la información de orden financiero requerida para orientar y realizar asistencia técnica a las ET en las cuales se implementa el proceso de certificación de discapacidad nacional.	1	Noviembre	8 meses	$ 48.000.000	Contratación Directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2020** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
158021	24/08/2021	$6.000.000	C-1901-0300-37-0-1901012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BÁSICAS Y TÉCNICAS EN SALUD - APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD NACIONAL	11	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2022 No2-2021-063513 de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de $89.565.000.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO		
CLASE	ACADÉMICA	EXPERIENCIA
14	Título profesional y especialización.	19 meses de experiencia profesional relacionada (o 43 meses por equivalencia de especialización).
Requisitos Contratista necesidad específica.	Título Profesional en Ingeniería o en las ciencias de la administración, o Economía o Contaduría y afines con Especialización en Administración o Finanzas o Economía o Formulación y Evaluación de Proyectos o Gerencia Financiera o Gestión Pública	Experiencia profesional relacionada con gestión financiera o seguimiento a ejecución administrativa y financiera o análisis de datos financieros o análisis elaboración y presentación de información financiera o planificación financiera o registro en sistemas financieros

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Modificaciones en la programación de actividades	1	2	3	Bajo	Ministerio y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato y revisión permanente del marco normativa relacionado con el objeto del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez realizados los ajustes requeridos para posibilitar la ejecución del contrato.	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

2	General	Externo	Ejecución	Social- político y de la naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales.	Reprogramación de los desplazamientos o sustitución de la acción	2	3	5	medio	Contratista 50% y Ministerio 50%	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Según lo establecido en el plan de contingencia
3	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del	Con la terminación del contrato	Pruebas físicas	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-014 publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución N° 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Promoción Social o la persona a quien este designe.

ALEJANDRO CEPEDA PÉREZ
Jefe Oficina de Promoción Social

Revisó: Mosorio
Aprobó: Aperez

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	MARIA CLAUDIA OSORIO- 1107